

para realizar la fase de prácticas a causa del servicio militar, gestación u otras causas legales, tras la debida autorización a condición de que la efectiva incorporación al Centro se produzca antes de 1 de diciembre de 1989; en tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1990, fecha límite para la redacción y envío del acta final a que se refiere el apartado décimo de esta Resolución.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.-La Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

#### ANEXO

Acta de calificación de las prácticas realizadas por los Profesores y/o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial o Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, procedentes de la oposición convocada por Orden de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para provisión de plazas vacantes en dichos Cuerpos:

En ..... siendo las ..... del día ..... de ..... de 198..... para juzgar las prácticas realizadas por los Profesores o Maestros indicados, se ha reunido la Comisión calificadora, constituida de conformidad con lo establecido en la Resolución de ..... de ..... de 19..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), con la asistencia del Presidente y de los Vocales que firman la presente, y ha decidido otorgar las siguientes calificaciones:

apellidos y nombre: .....  
 asignatura ..... calificación/exento .....  
 documento nacional de identidad: .....  
 número de Registro de Personal .....  
 Centro: .....  
 incidencias: .....

En ..... a ..... de ..... de 198 .....

El Presidente:

Los Vocales:

Don ..... Don .....  
 Don ..... Don .....  
 Don ..... Don .....

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**28157** ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se corrigen errores de la de 24 de octubre de 1988, que convoca concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Correos y Telégrafos entre funcionarios pertenecientes a los grupos A y B.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 22 de noviembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Anexo I, baremo de méritos, página 33180, punto 2, donde dice: «2. Valoración de trabajo desarrollado (en puestos ocupados con carácter provisional)», debe decir: «2. Valoración del trabajo desarrollado (en puestos ocupados con carácter definitivo)».

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-P. D. el Director general de Correos y Telégrafos, José María Serrano Martínez.

Sra. Subdirectora general de Recursos Humanos, Señores: ...

## UNIVERSIDADES

**28158** RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrige error de la de 4 de noviembre sobre exención a Doctores de los requisitos previstos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) de Reforma Universitaria.

Habiéndose publicado la Resolución de la Secretaría General del Consejo de Universidades de 4 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se exime a diversos Doctores de los requisitos previstos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, se ha observado la existencia de un error en el anexo de la citada Resolución, que es preciso rectificar.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Secretaría General ha resuelto efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice: «Perez Arredondo, Carlos», debe decir: «Perez Arrondo, Carlos».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Universidades.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.-La Secretaria general, P. D. (artículo 17.4 del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril), el Vicesecretario general, José García García.

**28159** RESOLUCION de 26 de octubre de 1988, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas vacantes de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de los Estatutos de esta Universidad procede distribuir las seis plazas vacantes objeto de esta convocatoria, reservando el 50 por 100 para el sistema de acceso por promoción interna, el 20 por 100 para el sistema de concurso público de traslados y el 30 por 100 para el sistema general de acceso libre. Sin embargo, al no existir adscritos a esta Universidad funcionarios en escalas inferiores que faculten al acceso a las vacantes de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas a través del sistema de promoción interna, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo artículo 215, apartado 2, de los Estatutos de esta Universidad, convocar las pruebas selectivas de acuerdo con la siguiente distribución de vacantes por sistemas de acceso:

1.1.1 Una plaza reservada al sistema de concurso público de traslados entre funcionarios de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de Universidades y del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

1.1.2 Cinco plazas reservadas al sistema general de acceso libre.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas al concurso de traslados se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, el concurso de traslado deberá resolverse antes de que tenga lugar el tercer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de Cantabria y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo de los aspirantes por sistema general de acceso libre constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I:

1.3.1 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios mediante Resolución de la autoridad convocante, en la que se incluirá el número de Registro de Personal adjudicado a éstos.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de esta Universidad, sito en el Pabellón de Gobierno de la Universidad, avenida de los Castros, sin número, 39005 Santander, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Cantabria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías que, tal como señala la base 2.1.4 de la presente convocatoria, no afecten al desempeño de las funciones correspondientes a las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 17342-3, abierta en la Caja Cantabria, oficina principal, bajo el nombre de Universidad de Cantabria, «Ingresos varios».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Cantabria o irá acompañada del resguardo acreditativo de transferencia y cuya falta

determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rectorado de la Universidad de Cantabria, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cantabria (pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número).

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Y, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedad formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de Personal de la Universidad de Cantabria, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente el título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos, o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que

dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 26 de octubre de 1988.—El Rector, José María Ureña Francés.

#### ANEXO I

##### Ejercicios, valoración y calificación

1. El proceso de selección de los aspirantes será el de oposición:

1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

1.2.1 Primer ejercicio.—Consistirá en realizar por escrito, en castellano, un resumen indicativo (de hasta 20 palabras), otro informativo (de hasta 150 palabras) y otro analítico (de hasta 300 palabras), de un texto con sentido completo, relativo a archivos o bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor, que lo indicará en el impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas), con ayuda de diccionarios y vocabularios técnicos, que traigan los aspirantes.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de tres horas.

1.2.2 Segundo ejercicio.—Consistirá en responder a un cuestionario práctico compuesto de preguntas sobre la catalogación formal, clasificación, catalogación por materias e indización de cuatro impresos modernos (de los que obligatoriamente dos serán en castellano, uno en inglés y otro en francés) y sobre la descripción de un documento de los siglos XVIII al XX.

Para la realización de este ejercicio se facilitará a los opositores fotocopias de los impresos originales y del documento, que recogerán el documento íntegro y las páginas de portada, índice, prólogo y colofón que tuvieren los impresos modernos.

Para responder a las preguntas, los opositores se ajustarán, en aquellas relacionadas con los impresos modernos, a las vigentes «Reglas de catalogación» (Madrid, Dirección General de Libro y Bibliotecas, primera edición, corregida, 1987), a la vigente versión abreviada española de la «Clasificación Decimal Universal» (Madrid, Aenor, 1987) y a la norma ISO 2788 de elaboración de tesauros monolingües, así como a las instrucciones contenidas en los prólogos de las Listas de Encabezamientos de Materias más usuales sobre la elección y construcción de encabezamientos.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de cuatro horas.

1.2.3 Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas de entre cuatro sacadas por sorteo ante el Tribunal entre los que componen el programa que figura como anexo II de esta convocatoria. El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante, así como la facilidad de expresión escrita.

1.2.4 Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán inglés, francés o alemán, no pudiendo ser el mismo que el elegido por los aspirantes para la realización del primer ejercicio.

2. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

- 2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.  
 2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.  
 2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos cada tema, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos en cada tema y un mínimo de 15 puntos en total, para aprobar el ejercicio.  
 2.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará, en total, de 0 a 5 puntos.

3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del tercer ejercicio.

## ANEXO III

### Programa

1. Bibliotecas, servicios bibliotecarios y servicios de biblioteca: Concepto, función y diferencias.
2. Centros Nacionales de Servicios Bibliotecarios y Bibliotecas Nacionales: Concepto y función.
3. Bibliotecas universitarias: Concepto y función.
4. Bibliotecas públicas: Concepto y función.
5. Bibliotecas especializadas y centros de documentación: Concepto y fines, similitudes y diferencias.
6. El documento primario: Sus clases. El documento secundario.
7. Selección y adquisición de publicaciones en las bibliotecas universitarias.
8. Proceso técnico de las publicaciones: Procedimientos manuales y automatizados.
9. Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en una biblioteca.
10. Principales sistemas de clasificación bibliográfica: La C. D. U.
11. Descriptores y encabezamiento de materia: Concepto, función y diferencias.
12. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual: El programa CBU.
13. La normalización de la identificación bibliográfica: Las ISBD, el ISBN, el ISSN.
14. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de bibliografías, de las bibliografías generales y de las bibliografías especializadas.
15. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías nacionales.
16. Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas y de las bibliografías de publicaciones oficiales.
17. Análisis documental y lenguajes documentales.
18. Thesaurus: Concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.
19. Resúmenes: Tipos y normas para su elaboración.
20. Información bibliográfica y recuperación de la información. Procedimientos manuales y automatizados. DSI.
21. Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración.
22. El acceso al documento original. Préstamo interbibliotecario y suministro de copias. Técnicas de reproducción de los documentos.
23. Formación de usuarios en las bibliotecas universitarias. Servicios de extensión bibliotecaria.
24. La cooperación bibliotecaria: Sistemas y redes de bibliotecas.
25. Invención y difusión de la imprenta: Los incunables.
26. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
27. Aparición, desarrollo y peculiaridades de las publicaciones periódicas.
28. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
29. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional.
30. Organización bibliotecaria de España en la actualidad.
31. Concepto y función de archivo. Clases de archivo.
32. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
33. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
34. Organización administrativa de los archivos españoles.
35. El patrimonio bibliográfico y documental: Legislación española.
36. Los derechos de autor: Legislación española.
37. Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.
38. La Constitución Española.
39. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
40. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

41. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
42. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos.
43. La Universidad de Cantabria. Sus Estatutos.

## ANEXO III

### Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

#### Titulares

Presidente: Don Juan M. Hurlé González, Catedrático de Universidad y Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cantabria, por delegación del señor Rector.

#### Vocales:

Don Guillermo Sánchez Martínez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director del servicio de Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, en representación de la misma.

Doña Pilar Llopert Mir, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Subdirectora de la Biblioteca Universitaria de la Universidad Central de Barcelona, en representación de la Universidad de Cantabria.

Don Santiago Caravia Noguera, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director de la Biblioteca Regional de Asturias, en representación de la Universidad de Cantabria.

Doña Pilar Alcalá Cortijo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Directora de la Biblioteca Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Lucía Sagredo Miller, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Jefe de la Sección de ISDS de la Biblioteca Nacional, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Aurelio Vigo Fernández, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, en representación de la misma.

#### Suplentes

Presidente: Don José Ignacio Fortea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria, por delegación del Rector.

#### Vocales:

Doña Adelaida Román Román, funcionaria de la Escala de Titulares Superiores, especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Directora del Instituto de Información y Documentación en Ciencias Sociales y Humanidades del CSIC, en representación de la Universidad de Cantabria.

Doña Dolores Lamarca Morell, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Directora de la Biblioteca Universitaria de la Universidad Central de Barcelona, en representación de la Universidad de Cantabria.

Doña María Enriqueta Frontera Zunzunegui, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, en representación de la misma.

Doña María Torres Santo Domingo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Directora de la Biblioteca de la Facultad de Económicas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña María Teresa Malo de Molina y Martín Montalvo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Jefe de la Sección del Siglo de Oro de la Biblioteca Nacional, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretaria: Doña Isabel Sierra Alvarez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, en representación de la misma.

## ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ... de ..... de 1988